ACTA DE CABILDO NUMERO TRECE DEL 2023

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. 001

EN EL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS **CC. VERENICE GARCIA ZALDIVAR**; PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **JOSÉ ÁNGEL ZAVALA LUNA**, SÍNDICO MUNICIPAL; **EFRAÍN PINTO COVA**, PRIMER REGIDOR; **NARCISO GARCÍA ZAVALA**, SEGUNDO REGIDOR; **MARIBEL ESPINOZA PEÑA**, TERCER REGIDOR; **LILIANA MIREYA PASTEN VARGAS**, CUARTO REGIDOR; **GULMARO TORRES AVILÉS**, QUINTO REGIDOR; **FRANCO LUCIO MENDOZA**, PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE FRANCISCO VILLA, **SANDRA CONTRERAS PELAEZ**, PRESIDENTA DE COMUNIDAD DE LA PROVIDENCIA; **ING. MIGUEL ANGEL COVA BEDOLLA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

En uso de la palabra, el **ING. MIGUEL ANGEL COVA BEDOLLA,** secretario del Honorable Ayuntamiento de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del orden del día.
2.- Lista de asistencia, declaración de quórum legal.
3.- Autorización de la Ley de Ingresos estimada para el ejercicio fiscal 2023
4.- Asuntos generales.
5.- Clausura de la Sesión.

La **Lic. Verenice García Zaldívar**, Presidenta Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala pone a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el orden del día, mismo que después de haberse sometido a votación económica, es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se procede a su desahogo.

002

1.- Paso de lista e instalación Legal de la Sesión.

A continuación, el **ING. MIGUEL ANGEL COVA BEDOLLA,** secretario del Honorable Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala realiza el pase de lista a los asistentes:

Presidenta Municipal: Lic. Verenice García Zaldívar

Síndico Municipal: José Ángel Zavala Luna

Primer Regidor: Efraín Pinto Cova

Segundo Regidor: Narciso García Zavala

Tercera Regidora: Maribel Espinoza Peña

Cuarta Regidora: Liliana Mireya Pasten Vargas

Quinto Regidor: Gulmaro Torres Avilés

Presidente de la Comunidad de Francisco Villa: Franco Lucio Mendoza.

Presidenta de la Comunidad de La Providencia: Sandra Contreras Peláez.

2.- Verificación del Quorum Legal.

En uso de la voz, el **ING. MIGUEL ANGEL COVA BEDOLLA,** secretario del Honorable Ayuntamiento de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, manifiesta que se encuentran presentes todos los integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, existe Quorum Legal para dar inicio a esta Décima Octava Sesión Ordinaria. Siendo así, los acuerdos que se tomen en esta Sesión de Cabildo son válidos.

003

3.-. Autorización de la Ley de Ingresos estimada para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas Tlaxcala.

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal:** Lic. Verenice García Zaldívar, pide la autorización de los integrantes de este honorable ayuntamiento, pase la **Tesorera Municipal**, C.P. Petra Angélica Alonso Vázquez para explicar lo referente al proyecto de ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, quienes me acompañaron en la elaboración del proyecto ya saben las modificaciones que se van a realizar en el ejercicio 2024, por lo que les pido que autoricen que suba, por lo que les soliciten voten dicha petición alzando su mano, lo que es aprobado su ingreso.

En uso de la voz la **Tesorera Municipal**, C.P. Petra Angélica Alonso Vázquez explica la Ley referida, en uso de la voz manifiesta: Buenas tardes a todos los integrantes del cabildo, derivado de la instrucción de la ciudadana presidenta y en cumplimiento al artículo 86 del Código Financiero para Estado de Tlaxcala y sus Municipios se presenta el Proyecto de Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual está elaborada en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y esta alineada al Plan Municipal de Desarrollo. Los ingresos de la presente Ley se clasifican en **impuestos** este es un pago de carácter obligatorio que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa, este pago permite ofrecer a la ciudadanía determinados bienes y servicios. Los **derechos**, son contraprestaciones establecidas en las disposiciones legales respectivas, por el uso de bienes de dominio público o por los servicios que prestan el Estado o los Municipios, en sus funciones de derecho público. **Son contribuciones especiales**, las prestaciones y contraprestaciones legalmente obligatorias que se establecen a cargo de: I. Quienes independientemente de la utilidad general o colectiva, obtengan beneficios económicos diferenciales o particulares derivados de la planificación o la realización de obras públicas o por el establecimiento o ampliación de servicios públicos, y II. Quienes dañen o deterioren bienes de dominio público y privado del Estado o los municipios, que se determinarán de acuerdo a la cuantificación de los daños causados y con independencia de las demás responsabilidades en que se incurra. **Son aprovechamientos** los ingresos que perciba el Estado o los municipios por las funciones de derecho público, distintos de las contribuciones y los que se obtengan derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal. **Son productos**, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. Las contribuciones en comento se cobra en

004

UMA´S es la Unidad de Medida y Actualización es la unidad de cuenta que se utiliza en México como índice de referencia, medida o base económica en pesos para determinar la cuantía de pago de obligaciones, crédito, multas, impuestos y deducciones personales previstas en las leyes federales, de las entidades federativas estatales así como las disposiciones jurídicas que emanan de dichas leyes, esta variable cambia de valor anualmente a partir de 1º de febrero de cada año.

Así mismo otro ingreso importante son las Participaciones que recibimos del Gobierno del Estado la cuales son asignadas por en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado.

Para el siguiente ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro se estiman los siguientes ingresos conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Por impuestos:

Por contribuciones de mejora:

Derechos:

Productos:

Aprovechamientos:

Participaciones, Aportaciones, Convenios:

Procede a tomar la palabra. - **La Lic. Verenice García Zaldívar**, presidenta Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala solicita a los integrantes del Honorable Cabildo 2021 – 2024, expresa:

Pregunta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Se permita el acceso a la Tesorera municipal para el desarrollo del presente punto. *Su acceso es aprobado por unanimidad de votos*

En uso de la voz la **Lic. Verenice García Zaldívar**, presidenta Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala es un proyecto de la ley de ingresos que se tiene que entregar por ley la cual está proyectada a un 3% de aumento; en nuestra ley se suprime el ingreso del DAP ya que es inconstitucional y algunos municipios enfrentan proceso por este concepto ya que viola los derechos humano; así mismo les informo que se deja de percibir el ingreso del padrón de contratistas se deberá pagar al Estado; esto debido

005

al acuerdo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el cual menciona que el Gobierno del Estado ejecutara todas las obras del estado y de los municipios por tal motivo los contratistas deberán pagar su cuota de inscripción y entregar la documentación correspondiente.

En uso de la voz el **SÍNDICO MUNICIPAL**, JOSÉ ÁNGEL ZAVALA LUNA: Argumenta que no se puede subir los costos del cobro de los ingresos a la ciudadanía.

En uso de la voz el **PRIMER REGIDOR**, EFRAÍN PINTO COVA: Lo importante para esta ley fue la participación de las áreas ya que ellas conocen el día a día de la ciudadanía. Propone se agreguen las modificaciones propuestas y analizadas.

En uso de la voz el **SEGUNDO REGIDOR,** NARCISO GARCÍA ZAVALA: después de analizarla se refleja que los montos establecidos van acorde a la economía de los ciudadanos de nuestro municipio y no se puede realizar ningún descuento; ya que está establecido en la elaboración de la ley de Ingresos.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE FRANCISCO VILLA,** FRANCO LUCIO MENDOZA argumenta que se me debería de haber proporcionado la ley de ingresos con anticipación para su análisis.

En uso de la voz la **TERCERA REGIDORA,** MARIBEL ESPINOZA PEÑA argumento que no se le encuentran tantas modificaciones a la Ley ya que la base es la Ley de Ingresos 2023.

En uso de la voz la **Lic. Verenice García Zaldivar**, presidenta Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, pregunta a los integrantes del cabildo que si tiene algo más que analizar y discutir al respecto, a lo que contestan que no, por lo que la presidenta municipal les solicita que no existir otro punto a dilucidar se proceda a votar de manera económica levantando la mano los que estén por la afirmativa, esta iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, misma que *es aprobada por mayoría de votos*, teniendo una abstención del Presidente de Comunidad de Francisco Villa, Franco Lucio Mendoza.

006

4.- Asuntos Generales.

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal:** Lic. Verenice García Zaldívar, señala que si tienen algún asunto que tratar en esta sesión de cabildo, a lo que los integrantes refieren que no

5.- Clausura de la asamblea:

El **Ing. Miguel Ángel Cova Bedolla,** Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta:

Señora Presidenta, se han agotado los puntos del orden del dia, por lo tanto, le pido respetuosamente, se sirva clausurar la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal Constitucional **Lic. Verenice García Zaldívar**, les pide a los presentes se sirvan poner de pie y a continuación expresa:

Siendo las quince horas con quince minutos del veintiocho de Septiembre del dos mil veintitrés, clausuro los trabajos de esta Decima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, que los acuerdos que aquí se tomaron sean para bien de la ciudadanía del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, deseándoles a todos una excelente tarde.

Procediendo a firmar la presente acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de cabildo, quienes en ella intervinieron.

Verenice García Zaldívar
Presidenta Municipal Constitucional.

José Ángel Zavala Luna
Síndico Municipal

Efraín Pulido Cayetano
Primer Regidor

Narciso García Zavala
Segundo Regidor

Maribel Espinoza Peña
Tercera Regidora

Liliana Mireya Pasten Vargas
Cuarta Regidora

Gulmaro Torres Avilés
Quinto Regidor

Sandra Contreras Peláez
Presidenta de Comunidad
de la Providencia

Franco Lucio Mendoza
Presidente Comunidad
de Francisco Villa.

Ing. Miguel Ángel Cova Bedolla
Secretario del H- Ayuntamiento

EL QUE SUSCRIBE **LIC. MIGUEL ANGEL COVA BEDOLLA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS TLAXCALA CON **FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 FRACCIONES VI Y XI DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE** EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DE ACTA DE CABILDO NUMERO TRECE DEL 2013 **CONSTA DE 7 FOJAS UTILES** POR SU LADO ANVERSO, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE EN SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2024

ING. MIGUEL ANGEL COVA BEDOLLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS TLAXCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DE INGRESOS 2024

Para la realización de la Ley de ingresos se ha tomado en cuenta los criterios generales de la Política económica, cabe destacar que derivado de las políticas públicas efectuadas, México se ha convertido en una economía memos dependiente del exterior, con una capacidad para enfrentar de mejor manera los retos provenientes del entorno global.

En este contexto, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5 en ambos años. Los resultados alcanzados en el marco de la transformación de la política económica han sido acompañados por un entorno de finanzas públicas sanas con balances públicos moderados y una deuda en niveles sostenibles.

En 2024 se prevé que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, mismos que permitirán aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama del turismo e incrementar la capacidad productiva del país, Estas inversiones tendrán efectos positivos en la reconfiguración del comercio internacional con la llegada de una mayor inversión extranjera y mayores oportunidades de empleo. Además, en su conjunto, estos elementos permitirán afrontar los impactos del complejo entorno global y generarán menor volatilidad sobre las variables nacionales.

La Ley de ingresos para el ejercicio 2024 da continuidad a las políticas públicas que han llevado a esta administración a obtener buenos resultados, al cierre de la administración, nuestro municipio continuará con finanzas sanas. Con la presentación de esta Ley se cumple con el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de la ciudad de México y del Municipio en que residan, así como de los Artículos 43,46 fracción I y 94 fracción I,II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

Maribel Espinoza Pérez

José Zavala

Liliana Mireya Pasten Vargas

Sandra Contreras

Narciso Sa[illegible]

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD PROVIDENCIA SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

Efraín [illegible]

SEGUNDO REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

En este contexto, la presente Ley toma en consideración el 3% proyectado en el crecimiento real del PIB; así mismo en apoyo a la economía familiar las tarifas se mantienen y solo aumentaran conforme al incremento de la UMA el cual se da en el mes de febrero 2024; con la presentación de nuestra Ley de Contratos Unidos Transformando Sanctórum.

Efrain P.

Maribel Espinoza

Sandra Contreras Pelaez

Liliana Mireya Pasten Vargas

Narcisa Zavala Garcia

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. En el Estado de Tlaxcala las personas físicas y morales están obligadas a contribuir a los gastos públicos de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos.

Las personas físicas y morales del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas deberán contribuir para los gastos públicos municipales de conformidad con la presente Ley.

Los ingresos estimados que el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas percibirá durante el ejercicio fiscal 2024 serán los que obtenga por concepto de:

I. Impuestos.

a) Predial.

1. Urbano.

2. Rustico.

b) Sobre transmisión de bienes inmuebles.

II. Contribuciones de Mejoras.

a) Por ejecución de Obra Pública.

III. Derechos.

a) Trámites administrativos de avisos notariales.

b) Expedición de constancia de protección civil a comercios, instancias educativas e industrias.

c) Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas.

d) Para la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos.

e) Expedición o refrendo de licencias para la colocación de anuncios publicitarios.

f) Para la autorización y ejecución por obras materiales.

g) Por la expedición y/o emisión de certificados, constancias y contratos.

h) Por la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

i) Por los servicios prestados por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado Publico.

j) Servicios de panteones

IV. Productos.

a) Por la impartición de cursos.

b) Por ocupación de espacios municipales.

V. Aprovechamientos.

a) Por recargos.

b) Por multas.

c) Por sanciones.

VI. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Los ingresos que no se encuentren previstos en las leyes aplicables en la materia, que no sean contemplados en la presente Ley podrán ser recaudados por la Tesorería conforme a lo establecido en la misma. El municipio continuará con sus facultades para requerir, expedir vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permiso o autorizaciones, previo procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Para efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia a:

a) **Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado del Gobierno Municipal que tiene la máxima representación política, que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.

b) **Autoridades Fiscales:** Aquellas a que se refiere el artículo 5, fracción II del Código Financiero.

c) **Administración Municipal:** El aparato administrativo, personal y equipo, que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos, subordinada del Ayuntamiento y del Municipio.

d) **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: Las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

e) **Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

f) **Código Fiscal:** Código Fiscal de la Federación. CONAC: Se entenderá como el Consejo Nacional de Armonización Contable.

g) **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

h) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u Órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Maribel Espinoza

Jesús Zavala

Juliana Mireya Pastor Varela

Narciso García Z.

Efrain

Sandra Contreras Peluca

2DO REGIDOR
SEGURIDAD PÚBLICA
EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

i) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

j) **Ley Municipal:** La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

k) **Ley de Catastro:** Se entenderá como Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

l) **Ley:** Se entenderá como Ls del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas.

m) **LGCG:** Se entenderá como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

n) **m:** Metro lineal.

o) **m²:** Metro cuadrado.

p) **m³:** Metro cúbico.

q) **Municipio:** Deberá entenderse el Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas.

r) **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero.

s) **Negocios secos:** Son considerados aquéllos que no tienen como actividad principal el uso en grandes volúmenes de agua potable, más que para lo necesario (Bisutería, relojería, papelería, etcétera).

Sandra Contreras Pelaez

Efrain

3ER REGIDOR
OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

Narciso
Garcia Z

2DO REGIDOR
SEGURIDAD PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

Juliana Morelia Paston

t) **Negocios húmedos:** Son considerados aquellos que tienen como actividad principal el uso en grandes volúmenes de agua potable, más que para lo necesario (Lavanderías, lavado de autos, baños públicos, tintorería, etcétera).

u) **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

v) **Presidencias de Comunidad:** Todas las que se encuentran legalmente constituidas en el territorio del Municipio.

w) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

x) **Tesorería:** Se entenderá como la Tesorería del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas.

y) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Los ingresos del Municipio, deberán pronosticarse y aprobarse por el Cabildo y hacerlo de conocimiento al Congreso del Estado, considerando la clasificación señalada en el primer artículo de esta Ley.

Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen y enumeran en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	**49,366,108.48**
Impuestos.	**775,084.00**
Urbano	499,177.00
Rustico	230,907.00
Impuesto Sobre la Transmisión de Bienes Inmuebles.	45,000.00
Contribuciones de Mejoras.	**5,000.00**
Por ejecución de Obra Pública	5,000.00
Derechos.	**1,179,264.21**
Trámites administrativos de avisos notariales	18,825.31
Expedición de constancia de protección civil a comercios, instancias educativas e industrias.	22,438.90
Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas.	58,000.00
Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos.	56,000.00
Expedición o refrendo de licencias para la colocación de anuncios publicitarios.	18,000.00
Para la autorización y ejecución por obras materiales.	72,000.00
Por la expedición y/o emisión de certificados, constancias y contratos.	64,000.00
Por la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.	10,000.00
Por los servicios prestados por el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado Publico.	860,000.00
Productos.	**10,384.84**
Por la impartición de cursos.	5,000.00
Por ocupación de espacios municipales.	5,384.84

Maribel Espinoza

Liliana Mireya Pastor Vargas

Narciso Garcia Zavala

Sandra Contreras Velaez

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

SER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

Aprovechamientos.	**23,132.43**
Por recargos.	5,000.00
Por multas.	18,132.43
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**47,373,243.00**

Artículo 2. Corresponde a la Tesorería la administración y recaudación de los ingresos municipales incluyendo a todas y cada una de sus comunidades, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley Municipal, así como con los organismos públicos o privados conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 3. La Tesorería deberá publicar en internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios del presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine la CONAC, de conformidad al artículo 66, párrafo segundo de la LGCG.

Artículo 4. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la Tesorería y formar parte de la cuenta pública municipal.

I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el comprobante fiscal en los términos de las disposiciones fiscales vigentes de acuerdo a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

II. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultaran fracciones, se redondearán al entero inmediato, ya sea superior o inferior.

Maribel Espinoza

Jose Angel Zavala Conca

Liliana Mireya Pastor Vargas

Efrain Pinto

Narciso Garcia Za

Sondra Contreras Pelaez

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTO

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5. Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario.

II. Los copropietarios o coposeedores.

III. Los fideicomisarios.

IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se está al corriente del pago de impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios.

V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto, expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

Artículo 6. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios en los términos del Título Sexto, Capítulo I del Código Financiero y de conformidad con las tasas siguientes:

I. Predios urbanos:
   a) Edificados, 5 al millar anual.
   b) No edificados, 5 al millar anual.
   c) Industrias, 7.5 al millar anual.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CARDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO

II. Predios rústicos: 3.6 al millar anual.

III. Predios ejidales: 3.6 al millar anual.

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor que señala el artículo 177 del Código Financiero.

Artículo 7. Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos, resulta un impuesto inferior a 5 UMA, se cobrará esta cantidad como mínima por anualidad.

En predios rústicos, la cuota será de 3.6 UMA por concepto de cuota mínima anual.

En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210 del Código Financiero se considerará una reducción del 50 por ciento del impuesto, siempre y cuando el resultado sea superior a la cuota mínima señalada en los párrafos anteriores y se demuestre, que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto, de no residir en la vivienda objeto del impuesto se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 8. El plazo para el pago de este impuesto, será el último día hábil del primer trimestre de 2024. Los contribuyentes que paguen su impuesto anual dentro del plazo establecido en este párrafo, tendrán derecho a una bonificación del 25, 20 y 15 por ciento respectivamente en su pago, de acuerdo al artículo 195 del Código Financiero.

Artículo 9. Los contribuyentes de este impuesto, en términos de los artículos 196 del Código Financiero, 31 y 48 de la Ley de Catastro, tendrán las siguientes obligaciones específicas:

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

3ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

I. Presentar los avisos y manifestaciones por cada uno de los predios, urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone la Ley de Catastro.

II. Proporcionar a la tesorería, los datos e informes que le soliciten, así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de los trabajos catastrales.

Artículo 10. Los propietarios de predios que durante el ejercicio fiscal del año 2024 regularicen espontáneamente el pago del impuesto predial de sus inmuebles, mediante su inscripción en los padrones correspondientes, solo pagarán el monto del impuesto predial a su cargo correspondiente al mismo ejercicio fiscal 2024, por lo que no pagarán el monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores, ni los accesorios legales causados.

Artículo 11. Los contribuyentes del impuesto predial, cuyos predios se encuentren dados de alta en el padrón catastral, que adeuden ejercicios fiscales anteriores, y regularicen su situación fiscal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, mediante el pago del impuesto omitido por cada ejercicio fiscal, cubrirán los recargos y multas correspondientes.

Artículo 12. En el caso de que las autoridades fiscales municipales descubran inmuebles que no se encuentren inscritos en los padrones correspondientes y que no sean declarados espontáneamente, los propietarios o poseedores estarán obligados al pago del impuesto conforme al artículo 31 Bis de la Ley de Catastro.

Artículo 13. Están exentos del pago de este impuesto los bienes de dominio público, de la Federación, del Estado y de los Municipios, así como las instituciones de educación pública, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades

Maribel Espinoza Pérez

Lilana Pastén Vargas

Narciso García Zavala

Efraín Cova

Sandra Contreras Pérez

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

SRE REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los pagos que se realicen de forma extemporánea deberán cubrirse conjuntamente con sus accesorios estipulados en el artículo 3, párrafo segundo del Código Fiscal, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero.

Artículo 14. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta se opere mediante el sistema de fraccionamiento, se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo al artículo 6 de esta Ley.

Artículo 15. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán su impuesto por cada lote o fracción, sujetándose en lo establecido en el artículo 190 del Código Financiero y demás disposiciones relativas.

Artículo 16. El valor de los predios destinado a uso industrial, empresarial turístico, comercial, será fijado conforme al valor más alto de operación, sea catastral o comercial.

Artículo 17. Tratándose de predios ejidales, se tributará de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de esta Ley.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 18. Este impuesto se causará por la celebración de cualquier acto en convenio o contrato que tenga por objeto la transmisión de dominio de bienes

inmuebles o de la posesión de inmuebles incluyendo los actos a que se refiere el artículo 211 del Código Financiero.

Artículo 19. Para efectos de impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles se entenderá por traslación de dominio de bienes todo acto que refiere el artículo 203 del Código Financiero. Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se pagará este impuesto aplicando la siguiente:

I. De $ 1.00 a $ 49,999.99, 7.5

II. De $50,000.00 a $ 100,000.00 en adelante se cobrará conforme a los artículos 208 y 209 del Código Financiero.

Artículo 20. El plazo para la liquidación del impuesto según lo mencionado en el artículo anterior será conforme a lo establecido en el artículo 211 del Código Financiero.

TÍTULO TERCERO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 21. Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Narciso García Zavala

Efraín [illegible]

Sandra Contreras [illegible]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

3ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

Artículo 22. La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS

CAPÍTULO I

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE AVISOS NOTARIALES

Artículo 23. Los actos que podrán ser objeto de trámite administrativo, a través de un aviso notarial, serán los siguientes:

I. Notificación de predios.

II. Actos de compra venta.

III. Erección de casa.

IV. Rectificación de medidas.

V. Régimen de propiedad en condominio.

VI. Denuncia de erección de construcción.

VII. Disolución de propiedad.

VIII. Y los actos señalados en el artículo 203 del Código Financiero.

Por cada acto de los enunciados anteriormente se cobrará 3.6 UMA.

CAPÍTULO II

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL A COMERCIOS, INSTANCIAS EDUCATIVAS E INDUSTRIAS

Artículo 24. Para el otorgamiento y autorización de constancia de Protección Civil expedido por el Municipio, el cual será de observancia general y obligatoria para todos los comercios, instancias educativas, empresas e industrias de cualquier giro, que se encuentren dentro del territorio de este Municipio, se cobrará como sigue:

I. Por la expedición de constancias, de 4 UMA, considerando giro, ubicación y tamaño del establecimiento y aquellas no contempladas se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

a) Comercio (Tiendas de abarrotes, ferreterías, farmacias, misceláneas, minisúper, zapatería, etcétera), 5 UMA.

b) Comercio (Tortillerías, carnicerías y lavanderías), 10 UMA.

c) Comercio (Gasolinera, gas L P, locales de venta de pirotecnia), 49 UMA.

d) Instancias educativas (escuelas):

1. Públicas, 5 UMA.

2. Privadas, 8 UMA.

e) Empresas e industrias (donde no se utilicen productos químicos, gas y gasolina), 30 UMA.

f) Empresas e Industrias (donde sí se utilicen productos químicos, gas y gasolina), 43 UMA.

g) Permiso por derribo de árboles, 5 UMA.

II. Por la expedición de plan de emergencia (locales con venta de pirotecnia) 1.5 UMA.

III. Por la expedición de constancia para la realización de eventos culturales y populares, 18 UMA.

IV. Por la autorización de los permisos para la quema de fuegos pirotécnicos, 30 UMA, previo cumplimiento de la normativa en la materia.

CAPÍTULO III

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 25. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento, a través de la Tesorería, atenderá lo

dispuesto en los artículos 155, 155 A, 155 B y 156 del Código Financiero, y previo convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, con la Secretaría de Finanzas del Estado.

CAPÍTULO IV

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CONOCIDOS COMO GIROS BLANCOS.

Artículo 26. Por inscripción al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, se aplicará la siguiente tarifa:

I. Para negocios de Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza:

   a) Por alta en el padrón, con vigencia permanente, 6 UMA.

   b) Por el refrendo, con vigencia de un año, 3 UMA.

   c) Por cambio de domicilio, 3 UMA.

   d) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa del inciso a.

   e) Por cambio de nombre o razón social, 3 UMA.

Narciso García Zavala

Efraín Cova

Sandra Contreras Pelaez

Si el cambio de propietario es entre parientes, solo se cobrará el 50 por ciento del inciso e.

II. Los demás contribuyentes:

a) Por alta en el padrón con vigencia permanente, 20 UMA.

b) Por el refrendo, con vigencia de un año, 15 UMA.

c) Por cambio de domicilio, 17 UMA.

d) Por cambio de nombre o razón social, 17 UMA.

e) Por cambio de giro, se aplica la tarifa del inciso a.

III. Para negocios con venta de artificios pirotécnicos:

a) Por alta en el padrón, de 14 UMA.

b) Por el refrendo, con vigencia de un año, 50% del pago de incorporación al padrón.

IV. Para negocios de locales con sacrificio de ganado:

a) Por alta en el padrón, 15.5 UMA.

b) Por el refrendo, con vigencia de un año, 10 UMA.

V. Para negocios informales o ambulantes:

a) Por alta en el padrón con vigencia de un año, 6 UMA.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

3ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

VI. Para negocios con venta de gasolina:

a) Por alta en el padrón, 300 UMA.

b) Por el refrendo, con vigencia de un año, 200 UMA.

VII. Para negocios con servicios de grúas, para el traslado, arrastre, servicio vial, maniobras o salvamentos de vehículos:

a) Por alta en el padrón, 200 UMA.

b) Por el refrendo, con vigencia de un año, 150 UMA

CAPÍTULO V

EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 27. El Ayuntamiento expedirá licencias y refrendo para la colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordenen la instalación, en bienes de dominio público o privado de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Anuncios adosados, por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 2.20 UMA.

b) Refrendo de licencia, 1.64 UMA.

II. Anuncios pintados y murales, por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 2.20 UMA.

b) Refrendo de licencia, 1.10 UMA.

En el caso de contribuyentes eventuales que realicen las actividades a que se refieren las fracciones anteriores, deberán pagar 0.26 UMA por día.

III. Estructurales, por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 6.61 UMA.

b) Refrendo de licencia, 3.30 UMA.

IV. Luminosos por m² o fracción:

a) Expedición de licencia, 13.23 UMA.

b) Refrendo de licencia, 6.61 UMA.

V. Publicidad fonética a bordo de vehículos automotores:

a) Transitoria, por una semana o fracción par cada unidad vehicular, 2.5 UMA.

b) Transitoria, por un mes o fracción par cada unidad vehicular, 5 UMA.

c) Permanente, durante todo un año o fracción por cada unidad vehicular, 10 UMA.

Artículo 28. No se causarán estos derechos por los anuncios adosados, pintados y murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial, industrial o de servicios, cuando los establecimientos tengan fines educativos o culturales o cuando de manera accesoria se preste el servicio de alumbrado público o nomenclatura.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso aquel que sea alumbrado por toda fuente de luz distinta de la natural, en interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o, de hecho, misma que tendrá vigencia de un ejercicio fiscal, y dentro de los 5 días siguientes tratándose de contribuyentes eventuales.

El refrendo de dicha licencia deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año.

CAPÍTULO VI

PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN POR OBRAS MATERIALES.

Artículo 29. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal en materia de obras públicas y desarrollo urbano se pagarán de la siguiente manera:

I. Por el alineamiento y número oficial del inmueble, sobre el frente de calle de 1 a 100 m:

Narciso García Zavala

Efraín Cava

Liliana Pastén Vargas

Sandra Contreras Pelaez

a) De casa habitación, 1.5 UMA.

b) De locales comerciales, fraccionamientos y edificios, 2.34 UMA.

c) Bodegas y naves industriales, 3.51 UMA.

Cuando sobrepase los 100 m, se cobrará el equivalente a los incisos anteriores, dependiendo el tipo de construcción.

II. Por el otorgamiento de la licencia de construcción o de remodelación de inmuebles, incluyendo la revisión de planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, así como las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa se pagará:

a) Naves industriales o industria por m² de construcción, 0.16 UMA.

b) Todo tipo de almacén o bodega y edificios por m² de construcción, 0.14 UMA.

c) De locales comerciales por m² de construcción, 0.12 UMA.

d) Permisos de construcción por barda perimetral, 0.11 UMA.

e) De casas habitación por m² de construcción, se aplicará la siguiente tarifa:

1. Interés social: 0.058 UMA.

2. Tipo medio: 0.024 UMA.

3. Residencial: 0.067 UMA.

Tratándose de unidades habitacionales, el total que resulte se incrementará en un 20 por ciento por cada nivel de construcción.

III. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos, sobre el costo de los trabajos de urbanización se pagará el 5 por ciento.

IV. El pago que se efectué por el otorgamiento de este tipo de licencias, comprenderá lo dispuesto en el Título Décimo, Capitulo II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

V. Por el otorgamiento de permisos de subdivisión de áreas o predios:

a) De 0.01 hasta 250 m², 4 UMA.

b) De 250.01 hasta 500 m², 8.80 UMA.

c) De 500.01 hasta 750 m², 10.16 UMA.

d) De 750.01 hasta 1000 m², 12.19 UMA.

e) De 1000.01 hasta 10000 m², 21.29 UMA.

f) De 10000.01 en adelante, además de la tarifa anterior.

En el inciso anterior se pagará 2 UMA por cada hectárea, lote o fracción que excedan, sumándole a este lo que resulte de la fracción excedida y de lo indicado

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

3ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

6TO REGIDOR PATRIMONIO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

4TO REGIDOR SERVICIO PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

en el inciso e, sin incluir el cobro de subdivisiones posteriores a esta; en casos de subdivisión de esta se pagará conforme a la tarifa ya señalada.

En los casos previstos en esta fracción se podrá disminuir hasta el 50 por ciento de la tarifa establecida cuando la licencia solicitada no implique para el contribuyente un fin de lucro, siempre y cuando la transmisión de la propiedad sea entre familiares.

VI. Por el trámite y elaboración de deslinde de áreas o predios se cobrará como en la fracción anterior.

VII. Dictamen de uso de suelo para efectos de construcción por m²:

a) Para casa habitación, 0.10 UMA.

b) Para industrias, 0.19 UMA.

c) Gasolineras, estación de carburación, 0.25 UMA.

d) Comercios, fraccionamientos o servicios, 0.15 UMA.

e) Para predios restante se cobrará el 50% de las tarifas anteriores.

VIII. Permiso de fusión:

a) De 0.01 a 250 m², 4.26 UMA.

b) De 251 a 500 m², 8.53 UMA.

c) De 501 a 1000 m², 17.22 UMA.

d) De 1000.01 a 5000 m², 21.21 UMA.

Maribel Espinoza

Sandra Contreras Pérez

Narciso García Zavala

Cova

El rain

Liliana Mireya Pastor Vargas

5TO REGIDOR PATRIMONIO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

SER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

e) De 5000.01 m² a 10000 m², 25.20 UMA.

f) De 10000.01 en adelante, además de la tarifa anterior.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, notificación y demás documentación relativa.

IX. Por el otorgamiento de licencias para construcción de obras de urbanización en fraccionamientos, incluyendo la revisión de los planos referentes a drenaje, agua, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado, guarniciones y banquetas se pagarán sobre el importe de impuesto total, el 0.08 por ciento por m².

X. Por concepto de municipalización para fraccionamientos, 435.32 UMA.

XI. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional con vigencia no mayor a seis meses por m²., 0.05 UMA hasta 50 m².

XII. Por el otorgamiento de permiso para demolición que no exceda de treinta días, por m² 0.05 UMA.

XIII. Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para la construcción, con andamios, materiales de construcción, escombro y cualquier otro no especificado, 2 UMA. Dichos permisos tendrán una vigencia máxima de tres días y causarán multa de 2.42 UMA por cada día excedido de la vigencia del permiso.

Narciso García Zavala

Efraín Covo

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

SER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

Sandra Contreras Tolaez

XIV. Por la expedición de permisos de uso de suelo con vigencia de seis meses, se pagará por los siguientes conceptos:

a) Para el uso específico de inmuebles construidos, para efectos del trámite de licencias de funcionamiento municipal, sea comercial, industrial, de servicios, o cuando implique un cambio de domicilio, se pagará 3.87 UMA por m².

b) Para la construcción de obras:

1. De uso habitacional: 0.05 UMA, por m²

2. De uso comercial o servicios: 0.19 UMA por m² más 0.02 UMA por m² de terreno para servicios.

3. Para uso industria: 0.29 UMA por m² de construcción más 0.02 UMA por m² de terreno para servicios.

XV. Por la expedición de certificados de rectificación de medidas:

a) De 0.01 hasta 250 m², 4 UMA.

b) De 250.01 hasta 500 m², 8.80 UMA.

c) De 500.01 hasta 750 m², 10.16 UMA.

d) De 750.01 hasta 1000 m², 12.19 UMA.

e) De 1000.01 hasta 10.000 m², 21.29 UMA.

f) De 10,000.01 en adelante, además de la tarifa anterior.

Narciso Garcia

Sandra Contreras Tellez

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

3RO. REGIDOR OBRAS PÚBLICAS 2. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA 2. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM DE LÁZARO

Cuando el Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, se solicitará a la Secretaría de Infraestructura, los realice, la que los proporcionará de conformidad con lo establecido en el Código Financiero.

XVI. Constancias relacionadas con obra pública y desarrollo urbano causará el pago de 5.81 UMA, y la renovación de estas será de 2.42 UMA.

a) Constancia de término de obra, 10 UMA.

b) Constancia de regularización de término de obra, 2 UMA adicionales a la tarifa anterior.

c) Constancia de servicios municipales 5 UMA.

Artículo 30. Por la regularización de las obras en construcción ejecutadas sin licencias se cobrará de 1.52 UMA del importe correspondiente a la licencia de obras nuevas, conforme a la tarifa vigente, dependiendo de la magnitud de dichas obras.

El pago deberá efectuarse sin perjuicio de las adecuaciones o demoliciones que pudiese resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 31. La vigencia de las licencias de construcción y el dictamen de uso de suelo a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, se sujetará en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, atendiendo a la naturaleza y magnitud de su obra, por la prórroga de licencias de construcción se cobrará un 25 por ciento sobre lo pagado al obtener las mismas, siempre y cuando

Maribel Espinoza Peña

Narciso García Zavala

Sandra Contreras Pelaez

no se efectué ninguna variación en los planos originales. Dicha prórroga no podrá exceder de 5 meses siempre que se trate de vivienda.

CAPÍTULO VII

POR LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y CONTRATOS.

Artículo 32. Por la expedición de certificaciones, constancias o por la reposición de documentos, se causarán derechos equivalentes a la siguiente tarifa:

I. Por la expedición de certificaciones oficiales.

a) De 1 a 100 fojas, 1.5 UMA.

b) De 101 a 200 fojas, 3.5 UMA.

c) De 201 a 300 fojas, 5.5 UMA.

d) De 301 a 400 fojas, 7.5 UMA.

e) De 401 a 500 fojas, 9.5 UMA.

f) De 501 en adelante, además de la tarifa anterior.

II. Por la expedición de constancias de posesión, 3 UMA.

III. Por la expedición de las siguientes constancias, 1 UMA.

a) Constancia de radicación.

b) Constancia de dependencia económica.

c) Constancia de ingresos.

IV. Por la expedición de otras constancias, 1 UMA.

V. Por la expedición de contratos de compra-venta y/o cesión de derechos, 3 UMA

VI. Por la expedición de guías de traslado de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, 1 UMA.

VII. Por la reposición por pérdida del formato de licencia de funcionamiento más el acta correspondiente, 2.8 UMA.

VIII. Por la expedición de reproducciones de Información Pública Municipal, se aplicará lo previsto en los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 33. Los servicios especiales de recolección y transporte de desechos sólidos incluyendo el destino y tratamiento de basura, residuos y desperdicios, se cobrarán por viajes de 7 m³, de acuerdo con lo siguiente tarifa:

I. Industria, 7.2 UMA.

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

1ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

II. Retiro de escombro de obra, 3.97 UMA.

III. Otros diversos, 5 UMA.

IV. Terrenos baldíos, 2.65 UMA. $274.91

CAPÍTULO IX

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUBLICO.

Artículo 34. Los derechos del suministro de agua potable y mantenimiento de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado, serán recaudados a través del Municipio por concepto de agua potable y alcantarillado del Municipio conformidad con las cuotas y tarifas siguientes.

Los usuarios del servicio de agua potable que paguen su cuota anual dentro del plazo establecido en el primer trimestre, tendrán derecho a una bonificación del 10 por ciento en su pago, de acuerdo al artículo 195 del Código Financiero.

I. Por la conexión y mantenimiento de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado se cobrarán los siguientes derechos:

a) Conexión a la red de alcantarillado y/o agua potable, 6.5 UMA.

b) Reparación a la red general, 9.87 UMA.

c) Instalación de descarga de aguas residuales, industriales o comerciales, 15.67 UMA.

d) Derechos de descarga de aguas residuales, industriales o comerciales, 1% del servicio de agua.

e) Permiso de conexión al drenaje, 5.30 UMA.

f) Expedición de permisos de factibilidad para fraccionamientos y conjuntos habitacionales por vivienda, 6 UMA.

g) Derechos de dotación para nuevo fraccionamiento y conjunto habitacional por vivienda, 10 UMA.

II. Por el cobro de tarifas por contrato se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Escuelas particulares, 20 UMA.

b) Contrato industrial, 50 UMA.

c) Casa habitación e inmuebles bajo el régimen de condominio, 6 UMA.

d) Inmuebles destinados a comercio e industria, 15 UMA.

e) Para purificadoras de agua, 36 UMA.

III. Por el cobro de tarifas por servicio se cobrará de acuerdo a la siguiente:

a) Fianza para reparación de pavimento por conexión de agua, 15 UMA.

b) Renta de maquinaria por hora, 6 UMA.

c) Por servicio de agua potable uso industrial, 51.81 UMA.

d) Lavado de autos, 9.23 UMA.

e) Por servicio de agua potable purificadora de agua, 46 UMA.

f) Por servicio de agua potable uso doméstico, 8.5 UMA.

g) Consumo y servicio en las dependencias y organismos públicos, 18 UMA.

h) Por servicio de agua potable uso comercial:

   1. Secos, 10.5 UMA.

   2. Húmedos, 40 UMA.

i) Servicio de pipa de agua potable dentro de la cabecera municipal, 8 UMA.

j) Servicio de pipa de agua potable en la comunidad de Francisco Villa, 11 UMA.

k) Servicio de pipa de agua potable en la comunidad de La Providencia, 9 UMA.

l) Servicio de pipa de agua potable fuera de la cabecera municipal, 15 UMA.

m) Servicio de pipa de agua potable para uso comercial, 30 UMA.

Maribel Espinoza Leño

Jose Zavala

Narciso García Zavala

Liliana Pasten Vargas

Etraim Cova

Sandra Contreras Tellez

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

SER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

En caso de nuevas conexiones, ya sea de descarga de drenaje o conexiones a la red de agua potable que implique el rompimiento de la carpeta asfáltica, adoquinamiento, concreto o cualquiera que sea el recubrimiento de la vía pública, el usuario se responsabilizará de la recuperación de la misma; de no hacerlo se hará acreedor a la multa estipulada en el artículo 43, fracción IX de esta Ley.

CAPÍTULO X

SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 35. El Municipio cobrará derechos por el uso de los panteones municipales según la siguiente tarifa:

I. Inhumación por persona, 1 UMA.

II. Inhumación por persona que no radica en el Municipio, 4.5 UMA.

III. Permiso de construcción de capilla en el panteón municipal, 4.5 UMA.

Artículo 36. Las comunidades pertenecientes a este Municipio, que cuenten con el servicio de panteón, podrán cobrar este derecho conforme a las tarifas del artículo 35 de esta Ley, previa autorización del Ayuntamiento.

Los ingresos por este concepto deberán reportase a la Tesorería para que se integren a la cuenta pública.

TÍTULO SEXTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

POR LA IMPARTICION DE CURSOS

Artículo 37. Para la impartición de cursos de capacitación a personas físicas, morales, instituciones privadas o públicas sobre temas especializados en temas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia. 2 UMA.

CAPÍTULO II

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 38. Por el arrendamiento de bienes inmuebles municipales, propios o de dominio público estos causarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Auditorio con fines de lucro, 23 UMA.

II. Auditorio para eventos sociales 23 UMA.

III. Parque municipal durante festividades, 1 UMA por m.

IV. Permiso de conexión al alumbrado público a puestos durante ferias 1 UMA.

V. Unidad deportiva con fines de lucro, 40 UMA.

VI. Vía publica para eventos sociales durante 3 días 3 UMA.

En los demás casos de que se trate, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el Ayuntamiento, con base en la superficie ocupada, lugar de su ubicación y a su estado de conservación.

Artículo 39. Los ingresos provenientes de interés por la inversión de capitales con fondos del erario municipal, se percibirán de acuerdo con las tasas y condiciones estipuladas en cada caso, en los términos que

señalan los artículos 221 y 222 del Código Financiero. Cuando el monto de dichas inversiones exceda el diez por ciento del total de sus ingresos pronosticados para el presente ejercicio fiscal, se requerirá la autorización expresa del Congreso del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

RECARGOS

Artículo 40. Los adeudos por falta de pago oportuno de los impuestos y derechos, causarán un recargo por la mora de cada mes o fracción, el importe de los recargos

No excederán de los causados durante cinco años, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 41. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme en lo dispuesto en el Código Financiero, se causarán recargos sobre saldos insolutos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO II

MULTAS

Artículo 42. Las multas por las infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal serán impuestas por la autoridad fiscal municipal de conformidad con las siguientes especificaciones:

I. No empadronarse o refrendar el empadronamiento en la Tesorería, dentro de los términos establecidos de esta Ley, 5 UMA.

II. Omitir avisos o manifestaciones que previene en el Código Financiero, en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de los plazos establecidos, 5 UMA.

Narciso García Zavala

Liliana Muñoz Pastor

Efraín [illegible]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

3ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

Sandra Contreras Pelaez.

III. No presentar avisos declaraciones, solicitudes, informes, copias, documentos y libros o presentarlos alterados, falsificados, incompletos o con errores, que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal, 5 UMA.

IV. No presentar en su oportunidad declaraciones conducentes al Título Segundo, Capítulo I de Código Financiero, de los impuestos y por esa omisión no pagarlos total o parcialmente dentro de los plazos establecidos, 5 UMA.

V. No conservar los documentos y libros durante el término de 5 años, 5 UMA.

VI. Resistir por cualquier medio las visitas de inspección, no proporcionar los datos, documentos e informes que legalmente puedan pedir las autoridades o no mostrar los sistemas contables, documentación, registros o impedir el acceso a los almacenes, depósitos, bodegas, vehículos o cualquier otra dependencia, o en general negar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal del visitado, en relación con el objeto de la visita con la acusación de los impuestos y derechos a su cargo, 29.03 UMA.

VII. Eludir la inspección de carnes y productos de matanza que procedan de otros municipios, 14.51 UMA.

VIII. Fijar o colgar propaganda y anuncios publicitarios sin contar con el permiso correspondiente, 38.70 UMA.

IX. Omitir la autorización en lo que se refiere a la construcción de topes, y/o rompimiento de pavimento, adoquinamiento, carpeta asfáltica etcétera, en vías públicas, se multará conforme a la siguiente tarifa:

a) Adoquinamiento, 6.42 UMA por m².

b) Carpeta asfáltica, 5.81 UMA por m².

c) Concreto 3.87 UMA por m².

Narciso García Zavala

Liliana Mireya

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

Efraín Pérez Cova

3ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

Sandra Contreras Pelaez

X. Obstruir la vía pública sin contar con el permiso correspondiente o exceder el tiempo de obstrucción autorizado, 9.68 UMA por día excedido.

XI. Mantener abiertos al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados, 14.51 UMA por día excedido.

XII. El incumplimiento en lo dispuesto por esta Ley en materia de obras públicas y desarrollo urbano, se sancionará con multa de 14.51 UMA.

XIII. El daño de árboles y otras especies vegetales pertenecientes a lugares públicos como calles, parques, jardines, plazas y camellones, 10 UMA.

XIV. Realizar actividades de pastoreo en áreas comunales, del Municipio, 10 UMA.

XV. Hacer fogatas con materiales u objetos o quemar llantas, 8 UMA.

XVI. Incinerar o quemar residuos sólidos urbanos, 12 UMA.

XVII. Utilizar desperdicios industriales, llantas, o cualquier otro residuo en actividades mercantiles, de servicio y artesanales, para generar energía calorífica, 25 UMA.

XVIII. La acumulación o depósito de llantas neumáticas, 10 UMA.

XIX. El depósito o abandono de vehículos en la vía pública por más de treinta días, 20 UMA.

XX. La acumulación o depósito de materiales para la construcción sin el permiso de la Dirección de Turismo, Imagen Urbana y Protección al Ambiente, 7 UMA.

Narciso García

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

Sandra Contreras Pelaez

3ER REGIDOR OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2021-2024

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

XXI. Hacer uso de los lugares no destinados para hacer necesidades fisiológicas y defecar en áreas públicas y en terrenos baldíos, 5 UMA.

XXII. Mantener libres de basura, animales muertos, o cualquier otro residuo que provoque condiciones de insalubridad, los propietarios o poseedores de lotes sin construcción en las áreas urbanas, están obligados a protegerlos mediante bardas perimetrales, 7 UMA.

Artículo 43. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero.

Artículo 44. La cita que en artículos anteriores se hace de algunas infracciones es meramente enunciativa, pero no limitativa. Por lo que, los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito, el Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, así como en todas y cada una de las disposiciones reglamentarias del Municipio, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan y tendrá el carácter de créditos fiscales para los efectos del Código Financiero.

Artículo 45. Las infracciones que cometan las autoridades judiciales, el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, los notarios y en general los funcionarios y empleados del Municipio encargados de los servicios públicos, en contradicción con los ordenamientos fiscales y municipales, en contravención a los ordenamientos fiscales municipales se harán de conocimiento a las autoridades correspondientes, para que sean sancionados de acuerdo con las leyes aplicables en la materia.

Narciso García Zavala

Efraín Pérez Cova

Sandra Contreras Tetuca

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD LA PROVIDENCIA SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

2DO REGIDOR SEGURIDAD PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

Artículo 46. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, serán efectivos de conformidad con lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 47. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades e instalaciones del Ayuntamiento se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización con base en las leyes de la materia.

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS A LAS APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

PARTICIPACIONES ESTATALES

Artículo 48. Las participaciones que correspondan al Municipio serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulo V del Código Financiero.

Narciso Garcia Zavala

Efrain

Sandra Contreras

MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

PRONÓSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Partida	CONCEPTO	Propuesta de Presupuesto 2024	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CRI:	NOMBRE													
1	**IMPUESTOS**	**775,084.00**	**328,617.50**	**149,343.73**	**93,151.03**	**26,341.30**	**26,341.30**	**26,341.30**	**26,341.30**	**26,341.30**	**26,341.30**	**26,341.30**	**26,341.31**	**26,341.31**
	URBANO	499,177.00	249,588.50	99,835.40	49,917.70	11,092.82	11,092.82	11,092.82	11,092.82	11,092.82	11,092.82	11,092.82	11,092.82	11,092.82
	RÚSTICO	230,907.00	72,000.00	43,000.00	36,725.00	8,798.00	8,798.00	8,798.00	8,798.00	8,798.00	8,798.00	8,798.00	8,798.00	8,798.00
	TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES	45,000.00	7,029.00	6,508.33	6,508.33	6,450.48	6,450.48	6,450.48	6,450.48	6,450.48	6,450.48	6,450.48	6,450.49	6,450.49
2	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**5,000.00**												
	POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	5,000.00												
4	**DERECHOS**	**1,179,264.21**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**	**98,272.02**
	TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE AVISOS NOTARIALES	18,825.31	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78	1,568.78
	EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL A COMERCIOS, INSTANCIAS E	22,438.90	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91	1,869.91
	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIO	58,000.00	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33	4,833.33
	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIO	56,000.00	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67	4,666.67
	EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBL	18,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
	PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN POR OBRAS MATERIALES	72,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
	POR LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y CONTRATOS,	64,000.00	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33	5,333.33
	POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y A	860,000.00	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67	71,666.67
5	**PRODUCTOS**	**10,384.84**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**	**5,801.51**
	POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
	POR LA OCUPACION DE ESPACIOS MUNICIPALES	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84	5,384.84
6	**APROVECHAMIENTOS**	**23,132.43**	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70	1,927.70
	POR RECARGOS	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
	POR MULTAS	18,132.43	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04	1,511.04
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIV. DE LA COLAB. FISCAL Y FONDOS DIST. DE APORTACIÓN**	**47,373,243.00**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**	**3,947,770.25**
	TOTAL GENERAL	**49,366,168.48**	[illegible]	**4,201,187.50**	**4,144,994.80**	**4,078,185.08**	**4,078,185.08**	**4,078,185.08**	**4,078,185.08**	**4,078,185.08**	**4,078,185.08**	**4,078,185.08**	**4,078,185.09**	**4,078,185.09**

Elaboró
C.P. Violeta García Espinoza
Auxiliar contable

Revisó
L.E.E. P. Angélica Ramírez Vázquez
Tesorera Municipal

Autorizó
Lic. Veronica García Zaldívar
Presidenta Municipal

Vo. Bo.
Tec. José Adán Cervantes Luna
Síndico Municipal

Efrain

1ER REGIDOR
OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

PRESIDENCIA
DE COMUNIDAD
LA PROVIDENCIA
SANCTÓRUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

Sandra Contreras Pelaez

SORERÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE SANCTORUM
DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021 2024

Maribel Contreras Peto

1ER REGIDOR
OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTÓRUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

Narciso García
Zavala

SINDICATURA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE SANCTORUM
DE LÁZARO
CÁRDENAS
TLAX
2021 - 2024

2DO REGIDOR
SEGURIDAD PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

6TO REGIDOR
PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024